

DIRECTIVA N. 001-2024-SP

ASUNTO: Reglamento para la administración de controversias en contrataciones públicas por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas SEARPAX conforme a la normativa del OECE.

COMUNICADO

En cumplimiento con la Directiva N° 004-2025-OECE-CD relativa al Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU), y la Directiva N° 009-2025-OECE-CD sobre servicios arbitrales en el marco del Sistema Nacional de Arbitraje, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas SEARPAX comunica a todas las partes interesadas y usuarios del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas lo siguiente:

Conforme a la normativa vigente del Organismo Especializado en Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), se establece que el Centro SEARPAX **solo está habilitado para administrar controversias que se originen en contratos con el Estado cuyo monto no exceda las 2000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)** durante sus primeros cinco (05) años de conformación.

Esta limitación obedece al marco regulatorio establecido para fortalecer la administración eficiente y especializada de controversias en contrataciones públicas, garantizando la adecuada gestión y rapidez en la resolución de conflictos ante montos de bajo y mediano valor contractual.

Las instituciones arbitrales y centros administrativos deben respetar este umbral, conforme a lo previsto en las mencionadas directivas OECE, las cuales regulan la inscripción, supervisión y actuación de dichas entidades para asegurar transparencia, eficiencia y conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069).


Para controversias que superen el valor mencionado, corresponde remitir la administración de la controversia a otras instancias o instituciones habilitadas por el OECE, tal como lo dispone el marco normativo vigente.

Esta directiva se emite con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, y el correcto funcionamiento del Centro SEARPAX en la administración de controversias derivadas de contrataciones públicas.

Se exhorta a todos los usuarios y partes involucradas a tomar conocimiento y acatar lo señalado, para evitar nulidades o improcedencias en los procesos arbitrales que se administran bajo esta jurisdicción.

Fundamentos legales:

- Directiva N° 004-2025-OECE-CD: Directiva del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas.
- Directiva N° 009-2025-OECE-CD: Directiva de servicios arbitrales de recusación y designación residual de árbitros en el marco del Sistema Nacional de Arbitraje.
- Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.



**LOU ANN ITHARINA FLORES
SÁNCHEZ**

SECRETARIA GENERAL



**CECILIA EVELINA SÁNCHEZ
CABRERA**

DIRECTORA DEL CENTRO